



GOBERNADOR



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 378 -2015-GRJ/GR.

Huancayo, 17 JUL 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Copia de la Carta N° 0822-2014-CDACII, de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrito por el Ingeniero Javier G. Ramírez Jiménez, en su condición de Residente de Obra – Consorcio Daniel Alcides II; La Carta N° 019-2015-SUP-UNI, de fecha 09 de Enero del 2015, del Arquitecto Percy Luis Huamán Torre, en su condición de Jefe de la Supervisión de la Obra; El Informe N° 020-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/KMAV, de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Sub Gerente de Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura y la Ingeniero Katya M. Alfaro Valderrama; El Informe N° 817-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 04 de junio de 2015, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; El Reporte N° 1793-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Junio del 2015, del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe N° 043-2015-ERÑF, de fecha 09 de Junio del 2015, del Ing. Ronald Ñaupari Fabián; El Reporte N° 614-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 11 de Junio del 2015, del Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios; El Informe Técnico N° 029-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de Junio del 2015, del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Reporte N° 653-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de Junio del 2015, del Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez en su condición de Sub Gerente de Estudios; El Informe Técnico N° 008-2015-GRJ/GRI, de fecha 18 de junio de 2015, del Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; El Informe Legal N° 565-2015-GRJ/ORAJ, de fecha N° 25 de junio de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica; La aclaración al Informe N° 020-2015-GRJ-GRPPAT.SGIP/KMAV, de fecha 17 de junio de 2015, suscrito por el Sub Gerente de Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura y la Ingeniero Katya M. Alfaro Valderrama; El Reporte N° 420-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Economista Carlos A. Quispealaya Huamán en su condición de Sub Gerente de Inversión; El Informe Técnico N° 036-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe Técnico N° 12-2015-GRJ/GRI, de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional



1127007
762633



GOBERNADOR



de Infraestructura; Informe Legal N° 640-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 17 de julio de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DANIEL ALCIDES II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 0822-2014-CDACII, de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrito por el Ingeniero Javier G. Ramírez Jiménez, en su condición de Residente de Obra – Consorcio Daniel Alcides II, presenta en la fecha indicada al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 13 Corregido de la Construcción **"Sistema de utilización de media tensión, sub estación exclusiva 1.6 MVA, para la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**, de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**;

Que, mediante la Carta N° 019-2015-SUP-UNI, de fecha 09 de Enero del 2015, el Arquitecto Percy Luis Huamán Torre, en su condición de Jefe de la Supervisión de la Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión favorable respecto del Adicional Deductivo Vinculante de obra N° 13 **"SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, SUB ESTACION EXCLUSIVA 1.6 MVA"**; solicitando además la aprobación pertinente.

Que, mediante el Informe N° 020-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/KMAV, de fecha 27 de mayo de 2015, suscrito por el Sub Gerente de Inversión Pública, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Ingeniero Katya M. Alfaro Valderrama, la misma que, en el numeral IV en conclusiones y recomendaciones señala:

CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO

4.1. El PIP con código SINP N° 179293 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – HUANCAYO – JUNÍN en la fase de inversión en la etapa de ejecución, presenta modificaciones **No sustanciales** asociada a **Metrados** y **plazo de ejecución**, sustentado en el expediente del **Adicional N° 17, 18, 22, 30, 10, 13, 19, 24, 28, 29** (S/. 167,511,206.31) que cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, e informada por la Unidad Ejecutora fuera del plazo e iniciadas la ejecución, cuyo monto de inversión se incrementa por encima de los porcentaje establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable, en tal sentido según el Anexo SNIP 18, la DGPI lo registra en **"Registros ejecutados son evaluación"**.





GOBERNADOR



- 4.2. El Presupuesto total modificado del proyecto es de **S/. 167,511.206.31** Nuevos Soles con una variación respecto al PIP viable de **S/. 131,647,785.00** Nuevos Soles el cual representa una incidencia de 23.08 % respecto al PIP Viable.
- 4.3. Se recomienda que el presente informe con los documentos que respaldan la modificación sean remitidos a la DGPI para el registro correspondiente (**Registros ejecutados sin evaluación**).
- 4.4. Se recomienda a la unidad ejecutora informar de las Modificaciones con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución (Ver Artículo 27.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública).



Que, mediante el Informe N° 817-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 04 de junio de 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura manifestando sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación de los adicionales de obra: 10, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 29, 30, solicitado con el Memorando N° 789-2015-GRJ-GRI, para el proyecto de Inversión 2159229. "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", concluyendo:

- a) La aprobación de los adicionales de obra 10, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 29, 30, cuyo valor asciende a S/. 9'924,397.41; sumando a los adicionales de obra 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14, 15, 16 y 20 **acumula una variación total de 9.20%. (el resultado y subrayado es agregado)**
- b) La meta presupuestaria 0118 dispone de un presupuesto por devengar de S/. 21'034,195.70 nuevos soles, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, monto que cubre suficientemente los S/. 9'924,397.41 nuevos soles de adicionales de obra descritos en el Memorando N° 789-2015-GRJ-GRI.



Que, mediante el Reporte N° 1793-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de Junio del 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe N° 817-2015-GRJ/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ADICIONALES DE OBRA N° 10, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 29 y 30**; por lo cual y de acuerdo al Artículo 207°.- RLCE., que menciona lo siguiente: (...) **Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad...**, precisando que ha concluido con todos los procedimientos de revisión y registro técnico de los Adicionales de Obra N° 10, 13, 17,, 18, 19, 22, 24, 28, 29 y 30; **y se encuentra CONFORME la comunicación de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; por lo cual deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura para que disponga la **EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE CADA UNO DE LOS ADICIONALES**, a través de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica por ser de competencia;



Que, mediante el Informe N° 043-2015-ERÑF, de fecha 09 de Junio del 2015, el Ing. Ronald Naupari Fabián, informa al Sub Gerente de Estudios, según sus conclusiones: **Se tiene un acumulado de 9.20% de variación**, de





GOBERNADOR



acuerdo a la Directiva N° 004-2009 y estando los adicionales mencionados con opinión favorable del Supervisor, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección General de Inversión Pública; el presente debe seguir con el trámite correspondiente a efectos de formular el resolutivo correspondiente, siendo derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura; ya que no llega a sobre pasar el **15% del tope**. (el resaltado y subrayado es agregado);



Que, mediante el Reporte N° 614-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 11 de Junio del 2015, el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite opinión favorable respecto de los Adicionales de Obra N° 10, 13, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 29 y 30; en tal sentido, se debe proseguir con el trámite correspondiente a efectos de formular el acto resolutivo, **por cuanto no sobrepasa el tope del 15%**;



Que, mediante Informe Técnico N° 029-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de Junio del 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que **APRUEBA el ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, SUB ESTACION EXCLUSIVA 1.6 MVA"** concluyendo:



CONCLUSIONES:

1. **SE APRUEBA el ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA"** por el monto de S/. 694,256.46 (seis cientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 46/100 nuevos soles) incluido el IGV.
2. De los montos inferidos se determina como porcentaje de incidencia la cantidad de 0.78% del monto del contrato original; cantidad que debe tomarse en cuenta en los registro de control del máximo autorizado por la contraloría General de la República para el pago directo de Adicionales de Obra.



RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que su despacho disponga a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo aprobando el **ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA"** según los detalles técnicos que se disgrega en el presente documento.

Que, mediante Reporte N° 653-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de Junio del 2015, el Licenciado Fredy Valencia Gutiérrez en su condición de Sub Gerente de Estudios, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que emite la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION, SUB ESTACION EXCLUSIVA 1.6 MVA"**; sugiriendo proseguir con los trámites correspondientes a efectos de la emisión del acto resolutivo;



Que mediante el Informe Técnico N° 008-2015-GRJ/GRI, de fecha 18 de junio de 2015, del Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de





GOBERNADOR



Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente General Regional comunicando que en cumplimiento al numeral 9 de la Clausula Tercera de Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF; artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; y contando finalmente con las opiniones favorables de: Aprobación del Adicional N° 13 de parte de la Sub Gerencia de Estudios (Reporte N° 653-2015-GRJ/GRI/SGE), Aprobación del Adicional N° 13 de parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe Técnico N° 029-2015-GRJ/GRI/SGSLO); por consiguiente la Gerencia Regional de Infraestructura APRUEBA el ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA", recomendando que se disponga a quien correspondala emisión del Acto Resolutivo aprobando el Adicional de Obra N° 13, según los detalles técnicos., concluyendo y recomendando:



CONCLUSIONES:

1. Aprobar mediante acto resolutivo el **ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA"** por el monto de **S/. 694,256.46 (seis cientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 46/100 nuevos soles) incluido el IGV.**
2. De los montos inferidos se determina como porcentaje de incidencia la cantidad de 0.78% del monto del contrato original; cantidad que debe tomarse en cuenta en los registro de control del máximo autorizado por la Contraloría General de la República para el pago directo de Adicionales de Obra.



RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que su despacho disponga a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo aprobando el **ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA"** según los detalles técnicos que se disgrega en el presente documento.



Que, mediante el Informe Legal N° 565-2015-GRJ/ORAJ, de fecha N° 25 de junio de 2015, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual devuelve el expediente de Prestación de Adicional de Obra N° 13 de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", advirtiendo la existencia de opiniones contradictorias;



Que, de la Aclaración al Informe N° 020-2015-GRJ-GRPPAT.SGIP/KMAV, de fecha 17 de junio de 2015, suscrito por el Sub Gerente de Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura y la Ingeniero Katya M. Alfaro Valderrama, mediante el cual se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, se tiene que:



Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de referencia donde se solicita la **ACLARACIÓN DEL MARCO DE INFORME N° 020-2015-GRJ-GRPPAT-SGIP/KMAV:**





GOBERNADOR



MARCO LEGAL

DICE:

- De los Documentos y antecedentes presentados a la Gerencia Regional de Infraestructura para el Registro en la Fase de Inversión por haberse presentado los adicionales de Obra se constató que dichos adicionales ya fueron ejecutados verificándose in situ en presencia de la Inspección.

DEBE DECIR:

- De los Documentos y antecedentes presentados a la Gerencia Regional de Infraestructura para el Registro en la Fase de Inversión por haberse presentado los adicionales de Obra se constató que dichos adicionales **NO FUERÓN EJECUTADOS** verificándose in situ en presencia de la Inspección.

Que, mediante el Reporte N° 420-2015-GRJ/GRPPAT/SGIP, de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Economista Carlos A. Quispealaya Huamán en su condición de Sub Gerente de Inversión mediante el cual se dirige al Gerente Regional de Infraestructura remitiendo el Informe N° 033-2015-KMAV y la Carta N° 046-2015-CE/KMAV, sobre la Aprobación Adicional N° 0013 de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", con código SNIP 179293;

Que, mediante el Informe Técnico N° 036-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, con relación a la ampliación del informe técnico de aprobación de adicional de obra N° 13 "Sistema de Utilización de media tensión, sub estación exclusiva 1.6 MVA", concluyendo y recomendando:

CONCLUSIONES:

1. Contando con los documentos emitidos por la Evaluadora Externa de la Sub Gerencia de Inversión Pública del Gobierno Regional de Junín Ing. Katya Milagros Alfaro Valderrama, folios 543 del expediente de trámite, **SE REITERA LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA"**

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda de manera reiterativa que su despacho disponga a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo de aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACION EXCLUSIVA 1.6 MVA"** según los detalles técnicos anteriormente informados.

Que, mediante el Informe Técnico N° 12-2015-GRJ/GRI, de fecha 14 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se dirige al Gerente General Regional, remitiendo informes técnicos ampliatorios y emite pronunciamiento aclaratorio de supuesta contradicción del adicional N° 13: "Sistema de Utilización de Media Tensión, Sub Estación Exclusiva 1.6 MVA" Concluyendo y recomendando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. **REITERAR LA APROBACIÓN** mediante acto resolutivo del **ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA"**, por el monto de: **S/. 694,256.46** (Seis cientos noventa y





GOBERNADOR



cuatro mil doscientos cincuenta y seis con 46/100 nuevos soles) incluido el IGV., cuyo plazo de ejecución es de 168 días calendarios.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que su despacho disponga a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo aprobando el **ADICIONAL DE OBRA N° 13 "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA"** según los detalles técnicos que se disgrega en el presente documento.

Que, el numeral 41.2) del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la **LCE**), aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. (...).

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante el **RLCE**) en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, publicado el 07 agosto 2012, que entró en vigencia a partir del trigésimo día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.





La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

(...)

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.



Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.



Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Resolución aprobatoria de la prestación adicional de obra; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado; Informe Legal; Informe Técnico emitido por el inspector o supervisor de obra; (...)** **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto, Declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública;**





GOBERNADOR



Que, en virtud del artículo 207° del RLCE solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, así como también los señalado por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, la Prestación Adicional de Obra N° 13 "Sistema de Utilización de Media Tensión, Sub Estación Exclusiva 1.6 MVA" ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, según el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 817-2015-GRJ/GRPPAT, por lo que, tendría que aprobarse:



Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra;



Que, por lo tanto, para que la aprobación de prestaciones adicionales resulte procedente, además de la autorización previa de la Entidad, debe cumplirse con el procedimiento y plazos previstos por la normativa de contrataciones del Estado, el mismo que, se verifica que se ha cumplido, máxime, cuando así está dispuesto.

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra N° 13, "**SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA**" por el monto de **S/. 694,256.46 (Seis Cientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 46/100 Nuevos Soles)**, al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio DANIEL ALCIDES II, con el objeto de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo**", **aprobando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; con una incidencia de





GOBERNADOR

0.47% por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL